



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S
Demandado : WILMAR ANDRES BOTELLO RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2021-010

En atención lo comunicado por la parte demandante, mediante correo electrónico, en el cual allega soporte de envío de la notificación personal remitido por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO donde consta que se logró la notificación al demandado WILMAR ANDRES BOTELLO RAMIREZ; es menester tenerlo notificado en la forma prevista en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En ese orden, se le concederán los términos de ley con que disponen para pagar y/o excepcionar.

De otra parte, en atención a lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, en su artículo 10, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado JORGE IVAN RUIZ RAMIREZ.

Para ello, **ORDENAR** que por conducto de la Secretaría se proceda a realizar la inscripción en el registro Nacional de personas emplazadas dispuesto para tal fin.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ